

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Unidad Residencial Quintas del Sol de la Mota, Núcleo 6, Régimen de Propiedad Horizontal.
Demandado:	Jhon Montoya Valencia. Sandra Patricia Cifuentes Marulanda.
Radicado:	05001-40-03-024-2020-00635 00.
Decisión:	Rechaza demanda.
Estado electrónico:	113 del 21 de octubre de 2020.

Auscultado el contenido del memorial de subsanación y sus anexos, encuentra el Despacho que no se satisfizo lo ordenado en el numeral segundo del auto inadmisorio del cinco de octubre de la presente anualidad, que se transcribe a continuación:

*“Acreditará, que el poder especial conferido a la Dra. María Patricia Quiroz Restrepo, fue **remitido desde la dirección de correo electrónico de la entidad demandante**, según lo estipulado por el inciso tercero del art. 5 del Decreto 806 de 4 junio de 2020, **o aportará uno nuevo con presentación personal del poderdante** (Art. 74 del C. G. del P.), ya que el allegado no fue transmitido a través de datos sino que se trata de un archivo adjunto y escaneado”.*

En efecto, se observa que fue aportado un nuevo poder presuntamente conferido por el nuevo administrador del conjunto inmobiliario, sin embargo, el mismo no cuenta con la presentación personal ante Juez o Notario así como tampoco con la constancia de haber sido remitido desde el correo electrónico de la parte demandante y con destino al de la apoderada.

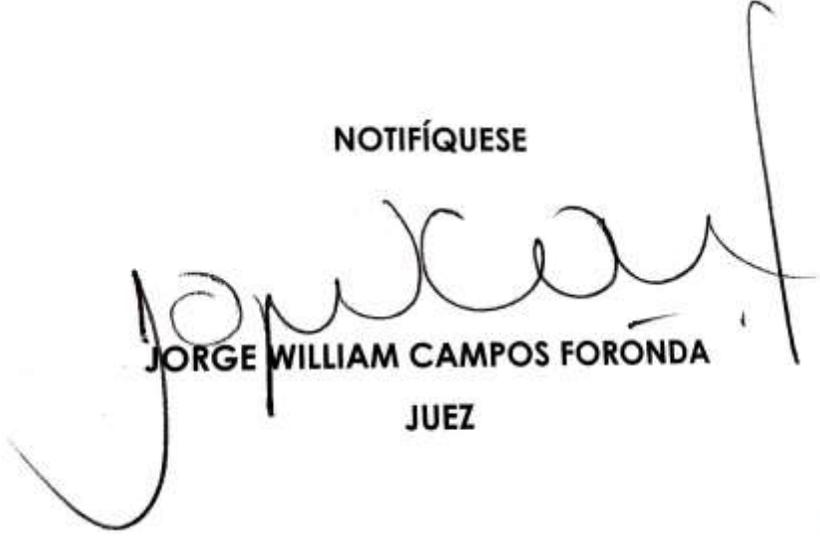
Por lo brevemente expuesto y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva presentada por **UNIDAD RESIDENCIAL QUINTAS DEL SOL DE LA MOTA, NÚCLEO 6, RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL** y en contra de **JHON MONTOYA VALENCIA y SANDRA PATRICIA CIFUENTES MARULANDA**, por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE



JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ